



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 1868/2025
MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

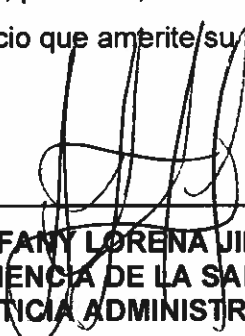
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
SALA SUPERIOR EL 8 OCHO DE OCTUBRE
DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, me permito formular el siguiente voto particular razonado en contra del proyecto presentado.

Respetuosamente me aparto del criterio asumido por la mayoría, toda vez que, a juicio de la suscrita **no debió admitirse la tercer ampliación de demanda**, ya que en el caso en concreto, no solo ya se encontraba cerrada la instrucción (previo a la regularización del juicio); **sino que la segunda ampliación de demanda versó sobre la omisión de resolver sus solicitudes de licencia de bardeo, alineamiento y número oficial, y no una negativa ficta, sin que este Tribunal pueda variar el contenido de la misma.**

Por ende, aun cuando la sala unitaria resolvió que en el caso en concreto el asunto versaba sobre una negativa ficta, y mando regularizar el procedimiento, lo cierto es que, al conocer del presente recurso de reclamación, esta Sala Superior debió corregir esta situación, a la luz de los agravios expresados y, por tanto, desechar la tercer ampliación de demanda; ya que esta no aporta nada nuevo al juicio que amerite su admisión.


MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA